



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución de aceptación de las decisiones y acuerdos adoptados por el Órgano de asistencia y propuesta de adjudicación en relación con la contratación del Servicio de apoyo al cumplimiento normativo necesarios para el desarrollo de los planes de modernización municipal, basado en el Acuerdo Marco del Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios de consultoría de negocio y legal, y consultoría y desarrollo de proyectos en tic, sociedad de la información y territorios inteligentes. Lote 2- Consultoría de negocios y legal (E2024005589).

En relación con el asunto de referencia y

RESULTANDO que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha **29 de septiembre de 2020** se aprobó el expediente del Acuerdo Marco de referencia y se ordenó el inicio del procedimiento de licitación. Finalizado dicho procedimiento, se acordó la adjudicación del Acuerdo Marco, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de agosto de 2021, procediéndose posteriormente a su formalización.

El Acuerdo Marco engloba los lotes que a continuación se indican:

- Lote 1: Consultoría y desarrollo de proyectos TIC.
- Lote 2: Consultoría de negocio y legal en el Sector Público
- Lote 3: Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información.
- Lote 4: Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes.

RESULTANDO que la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital emitió Documento de Licitación en fecha **10 de mayo de 2024** para la contratación del Servicio de apoyo al cumplimiento normativo necesarios para el desarrollo de los planes de modernización municipal, basado en el Acuerdo Marco del Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios de consultoría de negocio y legal, y consultoría y desarrollo de proyectos en tic, sociedad de la información y territorios inteligentes. Lote 2- Consultoría de negocios y legal.

RESULTANDO que mediante Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital número R0000075938, de fecha **25 de abril de 2024**, se ordena el inicio de la contratación a la que se ha hecho referencia y, en consecuencia, que se realicen las acciones tendentes al envío de las invitaciones a las empresas, y resuelve constituir el órgano de asistencia para la apertura de los archivos electrónicos nº 0, nº 1 y nº 2 relativos a la documentación general, a la valoración de los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos y a la oferta económica y criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos en el contrato referido.

RESULTANDO que con fecha **24 de mayo de 2024** se procedió al envío de las invitaciones a todas las empresas que resultaron adjudicatarias del Lote 2 del Acuerdo Marco referido, sin ningún tipo de limitación, facilitándoles el Documento de Licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y se les concedió un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al envío de las invitaciones para la presentación de las ofertas, esto es hasta el día **24 de junio de 2024 a las 23:59 horas**.

RESULTANDO que con fecha **24 de junio de 2024** a las 16:36 mediante número de registro REGAGE24e00046890058 tuvo entrada en esta Corporación Insular solicitud



Documento

CSV documento	mtyvln8iRcl7HIgjTkmTN8oNVOHdSS0ioKiMCfA8vys
CSV firma	XkIRVAQe00U54dZqJfKoZ_UqAmrL5TH7-tUR48EAHmQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/mtyvln8iRcl7HIgjTkmTN8oNVOHdSS0ioKiMCfA8vys
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XkIRVAQe00U54dZqJfKoZ_UqAmrL5TH7-tUR48EAHmQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	26/07/2024, 07:37:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/07/2024, 07:38:13 UTC



de la empresa EDOSOFT, CECA MAGÁN ABOGADOS Y LEGISTEL, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con NIF U16979882, por la cual se solicitaba una ampliación del plazo de presentación de ofertas en la licitación basada de referencia; denegándose dicha petición por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital número R0000080254, de fecha 1 de julio de 2024, toda vez que no se constató incidencia técnica alguna en la Plataforma de Contratación del Sector Público que pudiera haber impedido la presentación de oferta en la presente licitación.

RESULTANDO que, finalizado el plazo concedido para la presentación de ofertas, con fecha **2 de julio de 2024** se reunió el Órgano de Asistencia del Órgano de Contratación previsto para la referida licitación con el siguiente orden del día, formalizando el Acta nº1:

"1.- Apertura del archivo electrónico nº 0 de la documentación administrativa y calificación de la misma.

2.- En su caso, apertura del archivo electrónico nº1 de los criterios no evaluables automáticamente (...)"

Tras la constitución del órgano de asistencia y la apertura de los archivos electrónicos nº 0 presentados por los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público durante el plazo otorgado para la presentación de ofertas, por los miembros del órgano de asistencia se acordó por unanimidad:

"1.- **Admitir a la licitación** a las empresas que se indican a continuación:

Empresas (2)	CIF
OESIA NETWORKS, S.L.	B95087482
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.	A78053147

2.- **Excluir** de la licitación a las empresas que declinaron a la presentación de oferta a las que fueron invitadas, así como aquellas que no presentaron oferta a la licitación que fueron invitadas y que se indican en la presente acta. No obstante, y a los efectos de que no aplique lo previsto en la cláusula 25 del PCAP del Acuerdo Marco, se le requerirá a las empresas que se detallan a continuación para que en el **plazo de tres días naturales** procedan a presentar la correspondiente declinación y en caso de no proceder a presentarla, por parte de este órgano se entenderá declinada automáticamente de forma no justificada ni motivada:

Empresas (15)	CIF
GUADALTEL, S.A	A41414145
UTE: LEGISTEL, ASESORES LEGALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L. EDOSOFT FACTORY, S.L. CECA MAGAM ABOGADOS, S.L.P	B38841953
GRANT THORTON, S.L.P.	B08914830
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	B88018098
EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.L.	B88428404
MEMORÁNDUM MULTIMEDIA S.L.	B44224129
UTE PS&I ADVISORY SERVICES-NFOQUE	U16972762



CSV documento	mtylv1N8iRcl7HIgJTkmTN8oNVOHdSS0ioKiMcfA8vys
CSV firma	XkIRVAQe00U54dZqJfKoZ_UqAmrL5TH7-tUR48EAHmQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/mtylv1N8iRcl7HIgJTkmTN8oNVOHdSS0ioKiMcfA8vys
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XkIRVAQe00U54dZqJfKoZ_UqAmrL5TH7-tUR48EAHmQ



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	26/07/2024, 07:37:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/07/2024, 07:38:13 UTC



ADVISORY SERVICES	
SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L	B91219758
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.	A78053147
ATOS CONSULTING CANARIAS, SAU	A38616579
OESIA NETWORKS, S.L.	B95087482
NAE COMUNICACIONES S.L	B63442701
INETUM ESPAÑA, S.A.	A28855260
EVERIS SPAIN,S.L.U.	B82387770
DELOITTE CONSULTING, S.L.U.	B81690471

Posteriormente, se procedió a la apertura del archivo electrónico nº 1 del licitador admitido, relativo a los criterios no evaluables mediante fórmula, y se acordó su remisión al Servicio Técnico responsable a los efectos de su análisis y evacuación del informe de valoración correspondiente”.

RESULTANDO que, con fecha de **17 de julio de 2024**, a través del sistema de videoconferencia, se reúne nuevamente el Órgano de Asistencia con el siguiente Orden del Día, formalizando el Acta nº2:

“1. Valoración y toma en consideración de los criterios no evaluables automáticamente.

2. Apertura del archivo electrónico nº2 de los criterios evaluables automáticamente.

En primer lugar, se da cuenta del informe técnico de la Jefatura Funcional de Área de Transformación, de fecha 12 de julio de 2024, sobre valoración de criterios no automáticos, en el que se concluye lo siguiente:

“4. RESUMEN

El resultado de la valoración de los criterios de adjudicación no automáticos es el siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Metodología y gestión de proyectos (MP)	Ptos (totales)
OESÍA	33,53	33,53
TELEFÓNICA	38,07	38,07

En virtud de lo regulado en la cláusula 10.10 del PCAP del Acuerdo Marco de referencia, en la que se estableció que después de la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas, **solamente continuarán en el procedimiento de licitación aquellas propuestas que hayan alcanzado una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación máxima asignada a estos criterios, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se puede continuar con la valoración de los criterios automáticos para todas las licitadoras”.**

Posteriormente, se procede a la apertura del archivo electrónico nº2, relativo a los criterios evaluables económicamente, cuyo contenido es el siguiente:

- **Anexo IV. Precio (P).**
- **Anexo V. Experiencia del personal adscrito (EP).**
- **Anexo VI. Mejora de las condiciones laborales y salariales (CLS)**



CSV documento	mtylv1N8iRcl7HIgJTkmTN8oNVOHdSS0ioKiMcfA8vys
CSV firma	XkIRVAQe00U54dZqJfKoZ_UqAmrL5TH7-tUR48EAHmQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/mtylv1N8iRcl7HIgJTkmTN8oNVOHdSS0ioKiMcfA8vys
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XkIRVAQe00U54dZqJfKoZ_UqAmrL5TH7-tUR48EAHmQ



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	26/07/2024, 07:37:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/07/2024, 07:38:13 UTC



Una vez que por el órgano de asistencia es analizada la documentación presentada por las licitadoras en el archivo electrónico nº2, se acordó su remisión al Servicio Técnico responsable a los efectos de su análisis y evacuación del informe de valoración correspondiente”.

RESULTANDO que con fecha **24 de julio de 2024**, se reunió el Órgano de Asistencia, siendo el orden del día el siguiente, formalizando el Acta nº3:

“1. Valoración de los criterios evaluables automáticamente.

2. Propuesta de adjudicación.

Tras la constitución del órgano de asistencia, se procedió por parte del Servicio Técnico a explicar y detallar el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, de fecha 19 de julio de 2024, donde se exponen las valoraciones finales que, a continuación, se transcriben:

“2. VALORACIÓN

CRITERIOS	Ptos. Máx	TIPO
Precio (P)	25	Automático
Mejora de las condiciones laborales y salariales (CLS)	20	Automático
Experiencia del personal adscrito (EP)	10	Automático

[...]

4. RESUMEN

El resultado de la valoración de todos los criterios de adjudicación previstos en la licitación es el que se muestra a continuación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Puntos de los criterios no automáticos	Precio (P)	Mejora de las condiciones laborales (CLS)	Experiencia del personal adscrito (EP)	Puntos (total de la licitación)
Puntos máximos:	45	25	10	20	100
OESÍA	33,53	14,51	10	20	78,04
TELFÓNICA	38,07	23,86	10	20	91,93

En virtud de lo anterior, se propone la adjudicación de la contratación basada de los SERVICIOS DE APOYO AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (Expediente en PLACSP nº L03380011-LA0001763- E2024005589) a la entidad Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U. (en adelante TELEFÓNICA) con CIF A78053147, ya que ha obtenido la **puntuación más alta**, una vez valorada la totalidad de los criterios de adjudicación previstos en la licitación.

Seguidamente, se procede por la Secretaria del órgano de asistencia a incluir en la Plataforma de Contratación del Sector Público las puntuaciones obtenidas por los licitadores, en relación con los criterios evaluables automáticamente, según el informe técnico de valoración.

A la vista de lo anterior, el Órgano de asistencia acuerda por unanimidad lo siguiente:

1. Asumir el informe técnico de valoración de los criterios evaluables automáticamente, de fecha 19 de julio de 2024.
2. Proponer como adjudicataria del contrato a la empresa **TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.** con **NIF A78053147**, al haber obtenido una puntuación de **91,93**, siendo ésta la más alta”.



CSV documento	mtyvln8iRcl7HIgJTkmTN8oNVOHdSS0ioKiMcfA8vys
CSV firma	XkIRVAQe00U54dZqJfKoZ_UqAmrL5TH7-tUR48EAHmQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/mtyvln8iRcl7HIgJTkmTN8oNVOHdSS0ioKiMcfA8vys
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XkIRVAQe00U54dZqJfKoZ_UqAmrL5TH7-tUR48EAHmQ



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	26/07/2024, 07:37:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/07/2024, 07:38:13 UTC



RESULTANDO que cabe reseñar que todos los informes técnicos de valoración transcritos en la presente Resolución, de manera extractada, constan en el expediente de la presente contratación.

CONSIDERANDO que el contrato basado se regirá por el Documento de Licitación, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), por el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que rigen el Acuerdo Marco, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, en cuanto no se oponga, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por la oferta presentada por el adjudicatario del contrato basado, siempre y cuando no se oponga al régimen jurídico mencionado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP y con la Cláusula 17 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco referido el órgano de asistencia elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada.

Y, *“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”*

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el asunto que nos ocupa no requiere informe de fiscalización previa de la Intervención General.

Por otro lado, conforme al régimen jurídico aplicable al presente acto, no es preceptivo informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto el artículo 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y con el apartado 3ª de la Instrucción interna sobre el ejercicio de la función de Asesoramiento por la Dirección de la Asesoría Jurídica, toda vez que no se encuentra el mismo dentro de las informes clasificados como preceptivos.

CONSIDERANDO que, en cuanto al órgano competente para la aceptación de la propuesta de adjudicación formulada por el Órgano de Asistencia, conforme a lo dispuesto en el Anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2024, de *“Modificación puntual del régimen de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación administrativa en los órganos superiores y directivos de la Corporación”*, es la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.



CSV documento	mtyv1n8iRcl7HIgJTkmTN8oNVOHdSS0ioKiMcfA8vys
CSV firma	XkIRVAQe00U54dZqJfKoZ_UqAmrL5TH7-tUR48EAHmQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/mtyv1n8iRcl7HIgJTkmTN8oNVOHdSS0ioKiMcfA8vys
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XkIRVAQe00U54dZqJfKoZ_UqAmrL5TH7-tUR48EAHmQ



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	26/07/2024, 07:37:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/07/2024, 07:38:13 UTC



En base a la documentación obrante en el expediente, los antecedentes y consideraciones expuestos, y en ejercicio de las atribuciones que ostenta la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico en virtud de Acuerdo de "Nombramientos de órganos directivos de la Administración Insular" de fecha 5 de julio de 2023, así como lo previsto en el Reglamento Orgánico Corporativo, por medio de la presente, **RESUELVO**:

PRIMERO: Quedar enterado de las decisiones y acuerdos adoptados por el Órgano de Asistencia descritos en los antecedentes administrativos de esta Resolución y aceptar la propuesta de adjudicación del contrato basado del Servicio de apoyo al cumplimiento normativo necesarios para el desarrollo de los planes de modernización municipal, basado en el Acuerdo Marco del Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios de consultoría de negocio y legal, y consultoría y desarrollo de proyectos en tic, sociedad de la información y territorios inteligentes. Lote 2- Consultoría de negocios y legal (E2024005589), a favor de la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. con NIF A78053147, por un importe que asciende a la cantidad de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (73.586,41 €), IGIC incluido.

SEGUNDO: Instar al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones al objeto de que requiera a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquel en que hubieren recibido el requerimiento, presenten la documentación relacionada en la Cláusula 17.B del PCAP.



Documento

CSV documento	mtylv1N8iRcl7HIgjTkmTN8oNVOHdSS0ioKiMcfA8vys
CSV firma	XkIRVAQe00U54dZqJfKoZ_UqAmrL5TH7-tUR48EAHmQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/mtylv1N8iRcl7HIgjTkmTN8oNVOHdSS0ioKiMcfA8vys
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XkIRVAQe00U54dZqJfKoZ_UqAmrL5TH7-tUR48EAHmQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	26/07/2024, 07:37:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/07/2024, 07:38:13 UTC